Antiguo Campo de Futbol s/n 50135 Mediana de Aragón (ZARAGOZA) CIF: G-505514116 Email: clubtirortaa@gmail.com

REGIMEN INTERIOR DEL CLUB R.T.A.A.

Este Régimen Interior es redactado al amparo de los artículos números 20.e y 56, de los Estatutos del Club R.T.A.A.

Este Régimen Interior es aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 27 de enero de 2019, según marcan los artículos números 16.g y 57, de los Estatutos del Club RTAA.

La aprobación de este Régimen Interior lleva implícita la derogación de todos lo que hubiera con anterioridad.

El cumplimiento de este Régimen Interior es obligado para todos los Socios / Abonados del Club R.T.A.A. al amparo de artículo 11de los Estatutos.

En lo concerniente al uso y cuidado de instalaciones y material, a las medidas de seguridad en el manejo de las armas y a la documentación necesaria para la práctica del tiro, están obligados a su cumplimiento todos los usuarios del polígono de tiro incluidos espectadores, sean Socios / Abonados, invitados o competidores de otros Clubs o Federaciones.

SOBRE LAS CUOTAS Y PAGO DE LAS MISMAS

1. Todos los Socios / Abonados deberán estar al corriente del pago de cuotas, para mantener el derecho de uso sobre las instalaciones del Club.

2. Los Socios de Honor (Art. 8.a de los estatutos), están excluidos del pago de todo tipo de cuotas y derramas.

3. El impago de cuotas y derramas que sean aprobadas por la Asamblea General, llevará aparejada la pérdida de la condición de Socio / Abonado. (Art 13.b de los estatutos)

4. El pago de las cuotas deberá hacerse efectivo en un ***plazo máximo de 30 días***, desde la fecha de publicación del Acta que determine dichos pagos.

5. Los Socios / Abonados que efectúen el pago transcurrido el plazo de 30 días, ***serán penalizados con un recargo del 20%*** sobre dicha cuota. Exceptuando causas justificadas, que deberán de ser comunicadas a la Junta Directiva por escrito y que serán estudiadas por la misma.

6. Si el pago de las cuotas y derramas no se hubiera hecho efectivo en fecha 30 días después del plazo indicado en la Asamblea, el Socio ***perderá definitivamente dicha condición***. Exceptuando causas justificadas, que deberán de ser comunicadas a la Junta Directiva por escrito y que serán estudiadas por la misma.

7. Si algún Socio por motivos laborales o personales trasladase su domicilio fuera de la provincia de Zaragoza, podrá solicitar la ***suspensión temporal de pago de la cuota anual***, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, que estudiará la misma y comunicará la decisión adoptada. El Socio / Abonado solicitante, durante el periodo de suspensión temporal, no podrá hacer uso de las instalaciones del Club. Esta situación podrá mantenerse por un periodo máximo de dos años.

COPIA DEL ORIGINAL

8. Por ninguna otra causa excepto la expresada en el Artículo 7 de este Régimen Interior, podrá solicitarse la suspensión de pago de la cuota anual.

9. Si algún Socio se da de alta en el Club con anterioridad a la fecha 1 de julio, deberá abonar la cuota anual completa fijada para ese año. Si su alta tiene lugar con fecha posterior al 1 de julio abonará el 50% de la cuota anual.

 El abonado no podrá acogerse a la reducción de este artículo, debiendo pagar la cuota anual completa en el momento de darse de alta en el Club.

10. El Socio de Número y Abonado que cause baja en el Club, independientemente del motivo que origine la misma, perderá todos los derechos adquiridos, no recuperando cantidad económica alguna de las cuotas o derramas abonadas y no pudiendo transferir ningún tipo de derecho o titularidad a otra persona.

11. Las Cuotas de Ingreso y Cuotas Anuales de Socio / Abonado serán revisadas anualmente, quedando fijado el importe de las mismas en la Asamblea General Ordinaria. Se comunicará a los Socios / Abonados la variación de las cuotas, en el acta correspondiente.

12. Los Socios que efectúen su ingreso en el Club, perteneciendo por edad a la categoría JUNIOR, abonaran solamente el ***50% de la Cuota de Ingreso*** y durante el tiempo que permanezcan en esa categoría no efectuarán el pago de la Cuota Anual.

13. El cónyuge e hijos de los Socios que quieran a su vez adquirir la condición de Socio de Número, deberán cumplir los mismos requisitos que cualquier otro solicitante y que están regulados en los Estatutos, si bien ***a efectos económicos no deberán abonar la cuota de ingreso***. El beneficio económico contenido de este artículo, ***solamente será de aplicación para el Socio que abonó la cuota de ingreso***, en ningún caso el cónyuge e hijos podrán hacer uso del mismo beneficio.

14. El cónyuge e hijos de los Socios que hayan solicitado adquirir esta condición, no abonaran la cuota anual hasta que no alcancen la edad de **SENIOR**.

15. Aquellos socios que constituyan la Organización en las competiciones (Sociales/ Locales/ Autonómicas/ Nacionales y Open) ***no abonarán las cuotas de inscripción para esa competición***. El personal integrante de la Organización en las competiciones será regulado por la Junta Directiva. Si es necesario remunerar adicionalmente a estos equipos de montaje con una compensación económica, la cuantía de la misma será fijada por la Junta Directiva.

SOBRE EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CLUB

16. Todos los Socios de número dispondrán de una llave de la puerta de acceso al Club y de la puerta de acceso a la Sala Social, situada entre la oficina y el almacén. Dentro de la Sala Social existirá permanentemente un juego de llaves de acceso a los aseos.

17. La custodia de las llaves proporcionadas a los Socios, es responsabilidad de los mismos. La entrega de dichas llaves a personal que no sea Socio de Club, para que otras personas puedan acceder a las instalaciones (Art.38 de los estatutos), ***será tipificada como una falta grave,*** llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente sancionador (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos).

18. Los Abonados dispondrán de llave de acceso al Club y a la Sala Social, cumpliendo el requisito de llevar ***un (1) año*** en la condición de Abonado y haber asistido a un mínimo de ***doce (12)*** competiciones en las instalaciones del Club. Estos periodos de tiempo y competiciones ***podrán***

COPIA DE ORIGINAL

suprimirse o incrementarse cuando la Junta Directiva así lo estime en virtud del estudio realizado (tiempo que lleve Federado como tirador, pertenencia a otros Clubs de Tiro Deportivo, vinculación profesional con las armas, etc…).

19. El Socio de número que desee asistir al Club con un invitado, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, entendiéndose que esto es una circunstancia puntual y extraordinaria, en ningún caso puede ser una circunstancia habitual ni repetitiva. Los abonados no podrán llevar invitados al campo de tiro.

20. El Presidente, Vicepresidente y Secretario, dispondrán de llaves de acceso a todas las instalaciones del Club.

21. Aquellos Socios / Abonados que determine la Junta Directiva que por su participación como Responsables de Organización de las diferentes modalidades practicadas en el Club, por estar encargados de efectuar determinadas reparaciones o cualquier otra circunstancia que sea ***necesariamente justificable***, se les entregarán aquellas llaves que se consideren necesarias, siéndoles retiradas cuando dicho Socio / Abonado cese en sus cometidos.

SOBRE EL USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL

22. Todo Socio / Abonado está obligado a preservar y conservar las instalaciones y material propiedad del Club.

23. Todo Socio / Abonado que con dolo, mal uso, negligencia o imprudencia efectúe *daños intencionados* sobre las instalaciones o material del Club, actuación catalogada como falta muy grave (Art. 37 de los estatutos) llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente disciplinario (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos). Si como resultado del expediente el Socio / Abonado fuera expulsado del Club, esta resolución, así como las causas de la misma, ***serán comunicadas a los efectos oportunos a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, a la FATO, y a todos los Clubs de Tiro de la Comunidad Aragonesa, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan iniciarse para la reclamación de daños.*** (Art.55 de los estatutos).

24. Todo Socio / Abonado que teniendo conocimiento de la ejecución de actos vandálicos y daños intencionados contra las instalaciones y material del Club, no lo ponga en conocimiento de la Junta Directiva, incurrirá en una falta grave (Art. 38.f de los estatutos), que llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente disciplinario (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos).

25. Todo Socio / Abonado está obligado a retirar de los soportes los blancos utilizados una vez finalizadas sus prácticas.

26. Todo Socio / Abonado está obligado a depositar en los bidones colocados a tal efecto, la basura que haya podido generar durante su estancia en las instalaciones del Club.

27. Esta prohibido por la actual legislación vigente en materia de protección medioambiental, el encender fuego al aire libre, quedando por tanto desautorizado el encender fuego en cualquier lugar del Club. La responsabilidad penal y económica de los daños producidos por un fuego, o la multa impuesta por las autoridades, será asumida por el causante, ***en ningún caso se responsabilizará el Club***.

28. Sólo está autorizado el tiro sobre blancos normalizados.

COPIA DEL ORIGINAL

Antiguo Campo de Futbol s/n 50135 Mediana de Aragón (ZARAGOZA) CIF: G-505514116 Email: clubtirortaa@gmail.com

29. Está prohibido expresamente el tiro sobre botellas y botes, por el riesgo que supone posteriormente la utilización de estos campos por otros usuarios, así como las labores de limpieza de los mismos.

30. Está prohibido expresamente el tiro sobre piedras y objetos depositados a ras del suelo (excepto blancos normalizados de IPSC convenientemente protegidos por neumáticos), para evitar el riesgo de rebotes.

31. Está prohibida la utilización de Armas Largas dentro de las Galerías de Precisión números 1 y 2, ***excepto carabinas del calibre .22, según la normativa vigente.***

32. Esta prohibida la utilización sobre blancos metálicos, de ***aquellas armas largas cuyo calibre pueda perforarlos***. El incumplimiento de esta norma catalogada como falta muy grave (Art. 37.f de los estatutos) llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente disciplinario (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos).

33. Queda prohibida la colocación de blancos u objetos para la práctica del tiro fuera de las galerías y campos diseñados a tal efecto. El incumplimiento de esta norma catalogada como falta grave (Art. 37.a de los estatutos) llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente disciplinario (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos).

34. Todos los Socios / Abonados están obligados a no variar las estructuras de los ejercicios que estén instalados para las competiciones de Recorridos de Tiro, salvo que cuenten con la autorización del Técnico de Club en RR.TT.

35. Sobre los palés de madera, bidones, mamparas y material auxiliar utilizado como cubiertas en el diseño de los ejercicios de RR.TT., no podrán colocarse blancos.

36. Está prohibida la colocación de blancos de tiro sobre las paredes de neumáticos en las galerías de RR.TT. El incumplimiento de esta norma catalogada como falta muy grave (Art. 37.f de los estatutos) llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente sancionador (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos).

SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS

37. Todos los Socios / Abonados están obligados al más estricto cumplimiento de las normas de seguridad en el manejo de armas de fuego

38. La conducta negligente en el manejo de armas de fuego que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas, será catalogada como falta muy grave (Art. 37. de los estatutos) llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente disciplinario (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos), ***el autor de los hechos será denunciado de manera inmediata ante la Intervención de Armas de la Guardia Civil y en el Juzgado***.

39. Está prohibida la circulación por el campo de tiro con armas cortas en la mano, deberán ir descargadas y estar ***obligatoriamente contenidas en sus fundas o maletines de transporte***.

40. La circulación por el campo de tiro con armas largas deberá efectuarse con ellas contenidas en sus maletas o fundas de transporte, en su defecto podrán ir colgadas, con los cierres abiertos, sin cargadores y en posición de seguro.

COPIA DEL ORIGINAL

Antiguo Campo de Futbol s/n 50135 Mediana de Aragón (ZARAGOZA) CIF: G-505514116 Email: clubtirortaa@gmail.com

41. Aquellos Socios / Abonados, que a juicio de los ***Técnicos de Club*** no se encuentren capacitados para la práctica de alguna modalidad, ***serán desautorizados para el ejercicio de la misma***, hasta que no realicen un curso de capacitación y demuestren tener los suficientes conocimientos técnicos, para desarrollarla de una manera segura.

42. Está prohibido efectuar disparos, fuera de los limites de las galerías de tiro, el incumplimiento de esta norma, será catalogada como falta grave (Art. 37.a de los estatutos) y llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente sancionador (Art. 43 al 54 a.i. de los estatutos).

43. Todos los Socios / Abonados que se incorporen de una forma novel a la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro, deberán de efectuar un cursillo de capacitación que será impartido por personal cualificado. El cursillo se realizará cuando la Junta Directiva estime que existe un grupo suficiente de personal para realizarlo, el coste económico del mismo será sufragado por los interesados.

SOBRE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA PRACTICA DEL TIRO

44. El carnet de Socio / Abonado podrá ser solicitado en cualquier momento por cualquier otro de los Socios / Abonados del Club y por el personal de mantenimiento, como medida para evitar el acceso de personal ajeno a las instalaciones del Club.

45. Para la práctica del tiro dentro de las Instalaciones del Club, es obligatorio tener al corriente y en vigor la documentación que a continuación se relaciona. El Club ***no se responsabilizará*** de ninguna actuación ni conducta, del personal que no se encuentre en la situación documental que legalmente corresponde para el ejercicio del tiro:

 1) Licencia de Armas
 2) Licencia Federativa de la F.A.T.O., excepto en:
 - Competiciones Nacionales que será obligatoria la de la RFETO.
 - Personal de las FAS y FCSE, que este invitado de manera “institucional”.
 - Personal de Seguridad Privada, amparado por su licencia profesional.
 3) Carnet de Socio / Abonado en vigor (al corriente de pagos)
 4) Guía del arma/s que este utilizando
 5) Autorización de recarga de cartuchería metálica.

COMPOSICION DE LOS EQUIPOS DE MONTAJE Y ORGANIZACIÓN PARA LAS COMPETICIONES

46. La finalidad de estos equipos, es la de dar la dinámica necesaria a las diferentes modalidades de tiro dentro del Club, para la organización de las Competiciones y Torneos.

47. Inicialmente el Club dispondrá de tres secciones diferenciadas, que podrán estar o no activadas en función de la disponibilidad de personal e implicación por parte de los socios:
 - Precisión.
 - Recorridos de Tiro.
 - Escuela y Formación.

COPIA DEL ORIGINAL

Antiguo Campo de Futbol s/n 50135 Mediana de Aragón (ZARAGOZA) CIF: G-505514116 Email: clubtirortaa@gmail.com

48. Si la demanda de los socios lo requiere y existe suficiente personal para ello, podrán crearse nuevas secciones de tiro.

49. El personal que esté integrado en estos equipos de montaje será compensado en la cuantía económica que será fijada por la Junta Directiva y expuesta en las cuentas del club en la asamblea general.

50. Con motivo de Competiciones Nacionales, ante la necesidad de realizar trabajos de mayor envergadura y de una mayor duración, se recurrirá a la búsqueda de personal que ayude en los trabajos, abonándoles la compensación económica que se acuerde por parte de la Junta Directiva.

51. El personal que integra los equipos de montaje para las diferentes modalidades, será definido por la Junta Directiva.

52. La Cuantía económica a satisfacer al personal que efectúe trabajos dentro del Club, será pactada por la Junta Directiva con los interesados. Siempre quedará constancia documental de ello a efectos de justificar la contabilidad, mediante la firma del correspondiente recibo.

53. El personal de los Equipos de Montaje y Organización, ***en las competiciones relacionadas con la labor que realiza***, no abonará la cuota de inscripción a la misma.

54. El personal de Organización lo componen:

 - Equipo de Montaje
 - Árbitros
 - Personal que participe en las tareas administrativas relacionadas con la competición (apertura del Club, conexión de equipos, cobro de inscripciones, control de licencias etc…).
 - Personal de Mantenimiento (sólo en las competiciones de carácter Nacional)

CONTABILIDAD Y CONTROL DE GASTOS

55. La contabilidad podrá ser exigida por cualquier Socio del Club, ***en cualquier momento***, mediante la oportuna solicitud a la Junta Directiva.

56. El Tesorero hará público un resumen anual de cuentas, el cual será remitido con la convocatoria de la asamblea general correspondiente al año siguiente y expuesto en la asamblea general, para que todos los Socios / Abonados puedan estar informados. En el mismo se detallarán las partidas de ingresos o gastos de carácter excepcional. También podrá ser solicitado por escrito a la Junta Directiva y le será remitido una copia vía email.

57. Las reparaciones sobre las instalaciones y material ya existentes en el Club, ***podrán efectuarse de forma inmediata*** por indicación de la Junta Directiva, cuando de ello dependa evitar el deterioro de las mismas.

58. Todas las obras de ampliación y compras de material por valor superior a **3.000 €uros**, deberán de ser sometidas a su aprobación por parte de la Asamblea General.

COPIA DEL ORIGINAL

Antiguo Campo de Futbol s/n 50135 Mediana de Aragón (ZARAGOZA) CIF: G-505514116 Email: clubtirortaa@gmail.com

59. Todas las compras de material de "Promoción" (camisetas, gorras, mecheros, llaveros etc….) ***deberán de ser aprobadas por la Asamblea General, sea cual sea su importe***.

SOBRE LAS COMUNICACIONES A LOS SOCIOS Y ABONADOS

60. Las actas correspondientes a las Asambleas Generales y aquellos acuerdos que adopte la Junta Directiva y se consideren de la suficiente relevancia, serán informados por correo electrónico a todos los Socios y Abonados. En el caso de no disponer de email se le enviará por correo postal.

SOBRE LAS MODIFICACIONES DE ESTE REGIMEN INTERIOR

61. Este régimen interior podrá ser modificando en cualquier momento con la aprobación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, mediante votación cualificada de dos tercios de los Socios de Número asistentes (Art. 57 de los estatutos).

SOBRE LA ACEPTACION DE ESTE REGIMEN INTERIOR

62. Toda persona que solicite hacerse Socio / Abonado del Club, a la vez que presenta su solicitud en el impreso normalizado, firmará conocer este Régimen Interior y la aceptación de todas su cláusulas.

Mediana de Aragón a, 28 de enero de 2019
El Secretario del Club.

CARLOS OLIVEROS

Fdo. Carlos Alberto Oliveros Sánchez

VºB.
El Presidente

RECORRIDOS DE TIRO AGUSTINA DE ARAGÓN

COPIA DEL ORIGINAL